



FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2013, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3452 29.08.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2799, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 21 de agosto de 2013, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de postulaciones recibidas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2013, acompañando certificado de fecha 12 de agosto de 2013 de la Secretaría del Fondo ya mencionado y copia de acta de sesión extraordinaria N° 03/2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2013 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 298, modificadas por lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.892, ambas de 2013, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del proceso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 12 de agosto de 2013, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

Que, por otra parte en cuanto al proyecto titulado "Participación en el Congreso Internacional Lectura 2013: para leer el XXI La Habana Cuba", Folio N° 29248, postulado por Fernando Miranda, se constató en la sesión extraordinaria N° 03/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que éste se encontraba en incumplimiento de bases, quedando fuera del procedimiento concursal. Al respecto, se deja constancia que las bases concursales contemplan en lo pertinente, en su capítulo I "Antecedentes Generales del Concurso" numeral 2 "Modalidades", que la línea se compone de una modalidad única, que cubre el

financiamiento total o parcial de proyectos que permitan promover la participación en instancias nacionales e internacionales de profesionales de libro y lectura, y la internacionalización de autores, libros e industria editorial nacional, tanto en Chile como en el extranjero, de manera que fomenten el intercambio de vínculos y redes, promuevan el conocimiento y la circulación de la creación y/o producción editorial chilena en el mercado internacional. En la especie este proyecto sólo contempla la asistencia a un evento y no la participación, siendo este último un requisito indispensable para postular a la línea en comento. En mérito de lo anterior y según lo establecido en las bases en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 6, "Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases", la constatación de cumplimiento de los requisitos para postular será comprobada durante todo el procedimiento concursal, quedando inmediatamente fuera del proceso el proyecto en caso que se constate un incumplimiento, por lo que corresponde declarar que la presente postulación se encuentra fuera de bases.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

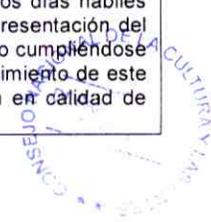
Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 298, modificada por lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.892, ambas de 2013, de este Servicio, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2013, por los motivos que se indican, según consta en certificado de fecha 12 de agosto de 2013 de la Secretaría del Fondo:

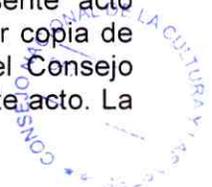
FOLIO	TÍTULO PROYECTO	POSTULANTE	MOTIVO INADMISIBILIDAD
33707	Lanzamiento del libro Blanca Montaña. Arquitectura en Chile	EDICIONES PURO CHILE	En el punto 9. "Periodo de convocatoria" de las bases del concurso se indica. "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en el documento que acredite la participación en la instancia a la que se desea ir, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 24 de julio y las actividades se realizarían a partir del 22 de septiembre, según indica carta de invitación adjunta; los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 38; no cumpliéndose lo que exigen las bases, dado al no cumplimiento de este requisito obligatorio, la postulación queda en calidad de inadmisibile.



29527	Mejor difusión es mayor proyección para los escritores de la comuna	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE	En el punto 9. "Periodo de convocatoria" de las bases del concurso se indica. "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en el documento que acredite la participación en la instancia a la que se desea ir, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 5 de agosto y las actividades se realizarían a partir del 10 de septiembre, según indica carta de invitación adjunta; los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 25; no cumpliéndose lo que exigen las bases, dado al no cumplimiento de este requisito obligatorio, la postulación queda en calidad de inadmisibile.
38044	CIUDAD NÓMADE EN ENCUENTRO LITERARIO "VOCES Y PALABRAS DE LOS PUEBLOS LATINOAMERICANOS".	Ronald Benjamin Gallardo Duarhtt	En el punto 9. "Periodo de convocatoria" de las bases del concurso se indica. "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en el documento que acredite la participación en la instancia a la que se desea ir, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 9 de agosto y las actividades se realizarían a partir del 24 de septiembre, según indica carta de invitación adjunta; los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 28; no cumpliéndose lo que exigen las bases, dado al no cumplimiento de este requisito obligatorio, la postulación queda en calidad de inadmisibile.
33973	TRADUCCION TEORIA MACROATOMICA	Gonzalo Felipe Acevedo Aguayo	Proyecto inadmisibile debido a que no fue presentado a la línea correcta, puesto a que la postulación pertenece a un proyecto de la Línea de Apoyo a la Traducción, que corresponde a otra línea de concurso. En Capitulo III Numeral 1 de las bases del presente concurso se establece que la Secretaría ejecutiva realizará el examen de admisibilidad de los proyectos, contemplando, entre otras exigencias, que: "...el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, por lo cual debe quedar inadmisibile.
29248	"Participación en el Congreso Internacional Lectura 2013: para leer el XXI La Habana Cuba"	Fernando Miranda	Las bases concursales contemplan en lo pertinente, en su capitulo I "Antecedentes Generales del Concurso" numeral 2 "Modalidades", que la línea se compone de una modalidad única, que cubre el financiamiento total o parcial de proyectos que permitan promover la participación en instancias nacionales e internacionales de profesionales de libro y lectura, y la internacionalización de autores, libros e industria editorial nacional, tanto en Chile como en el extranjero, de manera que fomenten el intercambio de vínculos y redes, promuevan el conocimiento y la circulación de la creación y/o producción editorial chilena en el mercado internacional. En la especie este proyecto sólo contempla la asistencia a un evento y no la participación, siendo este último un requisito indispensable para postular a la línea en comento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución y del certificado de inadmisibilidat de fecha 12 de agosto de 2013 de la Secretaría del Fondo, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo. Al postulante del proyecto Folio N° 29.248, se le deberá enviar copia de la presente resolución y del acta de la sesión extraordinaria N° 03/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, la cual forma parte de los antecedentes de este acto. La

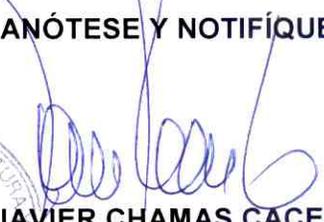


notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


JAVIER CHAMAS CACERES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/607

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 EDICIONES PURO CHILE, calle [REDACTED]
- 1 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE, [REDACTED]
- 1 Ronald Benjamín Gallardo Duarht, calle [REDACTED]
- 1 Gonzalo Felipe Acevedo Aguayo, calle [REDACTED]
- 1 Fernando Miranda, calle [REDACTED]